



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 056-2025/MPC-GM

Contumazá, 19 de febrero del 2025

VISTO: El convenio N° 091-2024-MTC/21 de fecha 13 de marzo del 2024; la Adenda N° 004-2024-MPC de fecha 06 de junio del 2024; el contrato N° 004-2024-MPC/ULYSG de fecha 26 de mayo del 2024 emitido por la Municipalidad Provincial de Contumazá; la carta N° 005-2025/JSLICSAC de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Gerente General de la empresa JSL Ingeniería & Construcciones SAC; el Informe N° 002-2025/MPC-GDTI-JO de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial (e); el Informe N° 020-2025/MPC-GDTI-IVP de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; el Informe N° 097-2025/MPC-GDTI de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 035-2025/MPC-OGA de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFT de fecha 07 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 139-2025/MPC-OGPyP de fecha 13 de febrero de 2025; emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 051-2025/MPC-OGAJ de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el 13 de marzo del 2024 se suscribió el convenio N° 091-2024-MTC/21 "CONVENIO DE GESTION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ – PIA 2024", según los términos expuestos en el aludido convenio;

Que, el día 6 de junio del 2024, el Sr. JOSE ROBERT SALDAÑA LEON, en su calidad de Gerente General de la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC., suscribió con la Municipalidad Provincial de Contumazá, la ADENDA N° 001-2024-MPC al CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG, para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, con un monto contractual de S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Carta N° 005-2025/JSLICSAC del 22 de enero de 2025, ingresado por mesa de partes de la entidad municipal con expediente N° 389-2025 el Sr. JOSE ROBERT SALDAÑA LEON, en su calidad de Gerente General de la empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC., remite a la Municipalidad Provincial de Contumazá, su informe



sobre la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM);

Que, mediante Informe N° 002-2025/MPC-GDTI-IVP-JO de fecha 3 de febrero del 2025, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial (e) Ing. Milton Dennis Salvatierra García, alcanza al Responsable del Instituto Vial Provincial la LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, concluyendo lo siguiente:

"(...)

- Durante la elaboración de la presente liquidación se ha tenido que recurrir a revisar los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: **CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM)** así mismo se ha verificado las facturas emitidas por la empresa **JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC**, con los comprobantes de pagos efectuados por la Municipalidad Provincial de Contumazá a través del IVP.

III. RECOMENDACIONES

- Aprobar el monto final de la liquidación del contrato por **S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV.**

- Se recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la liquidación del Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal Tramo: **CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM)**, la ADENDA N° 001-2024-MPC del CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG;

que, con el Informe N° 019-2025-MPC-GDT-IVP, del 3 de febrero de 2025, el Ing. Milton Dennis Salvatierra García, como Responsable del Instituto Vial Provincial, pone de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe aludido, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Después de haber revisado la documentación de la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CONTUMAZÁ – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)"** ejecutado por la empresa **JSL INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, se concluye que han cumplido en la ejecución del servicio y presentación total de los documentos dentro del plazo permitido.

- El monto total de la ejecución del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CONTUMAZÁ – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)"** ha sido de **S/ 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Ochenta y Siete con 33/100 Soles).**

- La ejecución física del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CONTUMAZÁ – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)"** ha sido ejecutada al 100%.

- La ejecución financiera del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CONTUMAZÁ – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)"** ha sido ejecutada al 100%.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESUMEN	
MONTO CONTRATADO	S/ 37,387.00
MONTO PAGADO	S/ 37,387.00
SALDO POR PAGAR	S/ 0.00

Y en sus Recomendaciones, indicó lo siguiente:

*"Se recomienda aprobar la liquidación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CONTUMAZÁ – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)"**, mediante **RESOLUCIÓN** respectiva, estableciendo que el monto final de la liquidación del contrato es por **S/ 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 33/100 Soles) incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista**";*



Que, mediante Informe N° 097-2025-MPC-GDTI de fecha 3 de febrero del año 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en merito a lo informado por el Instituto Vial Provincial en el Informe N° 020-2025-MPC-GDT-IVP, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación técnica financiera AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el monto de S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;



Que, a través del Informe N° 035-2025-MPC/OGA del 10 de febrero de 2025, la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 024-2025/MPC-OGA-UFT del 7 de febrero de 2025, por el cual, la Unidad de Tesorería informa que se realizó el cuadro detalle de información financiera de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: "CONTUMAZÁ – SALCOT – EMP. CA-1404 (CASCABAMBA)", de donde se desprende que se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración;



Que, con el Informe N° 139-2025-MPC/OGPyP del 13 de febrero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, que emite opinión de viabilidad para la aprobación de la liquidación técnica financiera, ya que no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación**, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento", 2.9) "suscribir, aprobar,



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



liquidar, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...);"



Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, en la ADENDA N° 001-2024-MPC del CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG se señala: "**CONFORMIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**": La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. **La conformidad será otorgada por la Oficina del Instituto Vial Provincial y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**";



Que, en vista a la ADENDA N° 001-2024-MPC del CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG, es aplicable el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que precisa: "**La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento**";

Que, así también es aplicable, la Resolución Directoral N° 0228-2023-MTC/21 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se resolvió: Aprobar la Directiva N° 003-2023-MTC/21 "Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", donde se señala en el numeral 6.4 que: "**la ejecución del mantenimiento rutinario y periódico de la infraestructura vial a cargo de los Gobiernos Locales, se realiza de acuerdo al dispositivo legal del año fiscal correspondiente o de ser el caso de la norma que apruebe las transferencias, Ley de Contrataciones del Estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como otras normas vigentes complementadas con los presentes lineamientos**", asimismo, en atención a la **liquidación de dichos servicios**, se manifiesta en el numeral 6.4.1.3 que: "**Culminada la ejecución de los servicios, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de los servicios, el Gobierno Local debe registrar a través del Sistema de Mantenimiento Vial (SMVMTTC), la resolución que aprueba la liquidación de la intervención y documentación complementaria (...)**";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el procedimiento de liquidación consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra o del servicio y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad; en ese sentido el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;

Que, en ese contexto y de los actuados señalados precedentemente, en cuanto a la **recepción y conformidad** AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, al haberse culminado la ejecución contractual conforme a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en la ADENDA N° 001-2024-MPC del CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG, **la Oficina del instituto Vial Provincial emitió opinión favorable** a través del Informe N° 020-2025/MPC-GDTI-IVP del 3 de febrero de 2025. Además, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura **aprobó** la liquidación del servicio de mantenimiento a través del Informe N° 097-2025/MPC-GDTI del 3 de febrero de 2025;

Que, obra **la opinión financiera favorable**, emitida por la Unidad Funcional de Tesorería, sobre Liquidación Financiera al Contrato del servicio de MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, informando sobre los pagos realizados de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF SP, los cuales **ascienden a S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles)**, no se realizó retención de garantía de fiel cumplimiento respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento citado. Informe que ha sido avalado en todos sus extremos por la Oficina General de Administración, En ese sentido, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 139-2025/MPC-OGPyP del 13 de febrero de 2025, **opinó** que, en la liquidación técnico financiera, no se tiene ninguna implicancia presupuestal hacia la entidad, no genera erogación de dinero por parte de la entidad;

Que, por los fundamentos expuestos por las áreas técnicas, la Oficina General de Asesoría Jurídica expresa su conformidad para la **aprobación mediante acto resolutivo** de la liquidación final técnica y financiera de la ADENDA N° 001-2024-MPC del CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el **costo total ascendente a S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles)**, incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA de la ADENDA N° 001-2024-MPC del CONTRATO N° 004-2024-MPC/ULYSG del SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: CONTUMAZÁ – SALCOT - EMP. CA-1404 (CASCABAMBA), (L=8,340 KM) UBICADO EN EL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, por el costo total ascendente a S/. 37,387.00 (Treinta y Siete Mil Trecientos Ochenta y Siete con 00/100 Soles), incluido IGV, sin tener saldo a favor de la entidad ni del contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, al Responsable del Instituto Vial Provincial, a la Empresa JSL INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAC., y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



YAHAIRA YSABELITA PLASENCIA ZEVALLOS
GERENTE MUNICIPAL DE LA MPC
DESIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES (DTF)